



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

TRD-1141.4.052

DECRETO No. 052
Abril 18 de 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA,
VALLE DEL CAUCA”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, tal como fue modificado el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y en artículo 11 del Acuerdo 23 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de noviembre de 2010 a través del Acuerdo 71 se estableció el Estatuto Tributario del Municipio de Palmira, que unificó en un solo texto la normatividad tributaria para facilitar la consulta y la administración del sistema rentístico.

Que no obstante la pretensión de incluir en un solo texto la normatividad tributaria del Municipio, algunos Acuerdos de contenido tributario no le fueron incorporados.

Que las normas sustanciales y procedimentales que regulan lo tributario han sufrido permanentes modificaciones, lo que ha llevado a que el Concejo Municipal, a iniciativa de las Administraciones, haya expedido varios Acuerdos que actualizan el Acuerdo 71 de 2010 o regulan de manera diferente algunos de los tributos autorizados al Municipio, y, aunque las normas que se han expedido con posterioridad se le incorporan al Estatuto Tributario, su consulta puede dificultarse por falta de un instrumento que organice en un solo cuerpo todas las disposiciones.

Que el artículo 1.5 del Acuerdo 20 de 2012, como mecanismo de actualización permanente del Acuerdo 71 de 2010, lo adicionó con el artículo 17.2 que establece la incorporación automática al Estatuto Tributario del Municipio de Palmira de las leyes, acuerdos y sus reglamentaciones de contenido sustancial que regulen los tributos autorizados al Municipio con el fin de que se apliquen inmediatamente comience su vigencia, mientras son regulados por el Concejo Municipal.

Que de igual manera y con el mismo propósito, a través del artículo 1.25 del Acuerdo 20 de 2012 incorporó al Acuerdo 71 de 2010 el artículo 222-1 que establece la aplicación preferente y



GP - CER415751



SC - CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

automática de las normas sobre procedimientos tributarios regulados en el Estatuto Tributario para impuestos nacionales, Decreto 624 de 1989, conforme a la naturaleza de los tributos autorizados a los Municipios.

Que el artículo 11 de Acuerdo 23 de 2013 estableció que el Alcalde debe expedir un Decreto que debe mantenerse actualizado permanentemente, a través del cual se compilen en el Acuerdo 71 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de Palmira, y las normas sustanciales y procedimentales a través de las cuales el Concejo Municipal haya establecido los tributos y sanciones o las haya modificado conservando la estructura del Acuerdo 71 de 2010.

Que no obstante la alusión a conservar la estructura del Acuerdo 71 de 2010, la numeración del articulado de la compilación efectuada en este Decreto varía para hacerla continúa, y por la inclusión de normas no incorporadas al Acuerdo 71 de 2010.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 exige a los Municipios a aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados.

Que para facilitar la consulta, en cada artículo del presente decreto compilatorio se indicará su fuente normativa.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Compilase en el presente Decreto, las normas sustanciales que regulan los tributos establecidos en el Municipio de Palmira, sancionatorias y procedimentales debidamente armonizadas a los tributos locales.

ARTÍCULO 2. Conforme a la estructura del Acuerdo 71 de 2010 y los Acuerdos que lo adicionan o modifican, el Estatuto Tributario del Municipio de Palmira, es el siguiente:

LIBRO PRIMERO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ASPECTOS SUSTANCIALES CAPÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

ARTÍCULO 1. DEBER CIUDADANO Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. Es deber de la persona y del ciudadano contribuir a los gastos e inversiones del Municipio dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del Municipio, cuando en calidad de sujetos pasivos del impuesto, contribución, tasa o sobretasa realicen el hecho generador de éstos. (Fuente: Artículo 1º del Acuerdo 71 de 2010 y numeral 9º del artículo 95 de la Constitución Política)

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO. El sistema tributario del Municipio de Palmira, se funda en los principios de equidad, progresividad y de eficiencia. Las normas tributarias no se aplicarán con retroactividad. (Fuente: Artículo 2º del Acuerdo 71 de 2010 modificado por el artículo 1.1 del Acuerdo 20 de 2012 y artículo 363 de la Constitución Política).

ARTÍCULO 3. EQUIVALENCIA DE LOS TÉRMINOS CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE O DECLARANTE Y DE LOS TÉRMINOS IMPUESTO, CONTRIBUCIÓN Y TASA CON EL DE TRIBUTO. Para efectos de todas las normas del presente Estatuto Tributario del Municipio de Palmira se tendrá como equivalente los términos contribuyente, responsable o declarante.

Igualmente el término tributo será equivalente a los términos impuesto, contribución, tasa y sobretasa. (Fuente: Artículo 3º del Acuerdo 71 de 2010)

ARTÍCULO 4. AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO. El Municipio goza de autonomía para el establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. (Fuente: Artículo 4º del Acuerdo 71 de 2010 y artículo 287 de la Constitución Política)

ARTÍCULO 5. EXENCIONES, EXONERACIONES Y TRATAMIENTOS PREFERENCIALES. Se entiende por exoneración la no obligatoriedad del pago total o parcial de la obligación tributaria establecida bajo principios generales y de igualdad, por el Concejo Municipal de Palmira; entidad a quien corresponde decretarla, la cual en ningún caso podrá exceder de diez (10) años de conformidad con los Planes de Desarrollo del Municipio de Palmira, ni podrá ser reglamentada con retroactividad. (Fuente: Artículo 5º del Acuerdo 71 de 2010, artículos 294 y 362 de la Constitución Política y artículo 38 de la Ley 14 de 1983)

El incumplimiento de por lo menos una de las obligaciones establecidas a los beneficiados con exoneraciones o exenciones de cualquier impuesto municipal o de cualquiera de sus obligaciones tributarias con el Municipio, será motivo de pérdida inmediata del beneficio. Para



GP - CER415751



SC - CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

el caso, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda expedirá la resolución respectiva tan pronto tenga conocimiento del incumplimiento, acto que se notificará por correo y será susceptible del recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a su notificación. (Fuente: Inciso adicionado por el artículo 1.1 del acuerdo 52 de 2014)

ARTÍCULO 6. PROPIEDAD DE LAS RENTAS MUNICIPALES. Los bienes y las rentas tributarias y no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios del Municipio de Palmira son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. (Fuente: Artículo 6º del Acuerdo 71 de 2010 y artículo 362 de la Constitución Política)

ARTÍCULO 7. CODIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES. El presente Estatuto Tributario es la codificación de los aspectos sustanciales de los impuestos municipales vigentes que se señalan en los artículos siguientes y se complementa con el procedimiento que trata la Tercera Parte. (Fuente: Artículo 7º del Acuerdo 71 de 2010)

ARTÍCULO 8. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y SOBRETASAS MUNICIPALES. Hacen parte del presente Estatuto Tributario los siguientes tributos (impuestos, tasas y contribuciones), que se encuentran vigentes en el Municipio de Palmira, y aquellos no codificados sobre los cuales no haya derogatoria expresa:

IMPUESTOS:

- a) Impuesto predial unificado.
- b) Sobretasa para financiar la actividad bomberil.
- c) Sobretasa para la protección del medioambiente ambiental con destino a la C.V.C.
- d) Impuesto de industria y comercio.
- e) Impuesto de avisos y tableros.
- f) Impuesto de publicidad exterior visual.
- g) Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio y público.
- h) Impuesto municipal de espectáculos públicos.
- i) Impuesto nacional de espectáculos públicos con destino al deporte.
- j) Impuesto de delineación urbana.
- k) Impuesto sobre el servicio de alumbrado público.
- l) Rifas locales.
- m) Impuesto sobre boletas de rifas y apuestas permitidas.
- n) Sobretasa a la Gasolina Motor.
- o) Estampilla Municipal Pro cultura.
- p) Impuesto de degüello de ganado menor.



GP - CER415751



SC - CER415753

